



## RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 2026

"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección abreviada por Subasta inversa ITRC-SASI-003-2026"

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto Ley 4173 de 2011, modificado por el Decreto 985 de 2012, el Decreto 74 de 2022 y demás disposiciones que las reglamenten y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados concluye que requiere la *"Renovación del Licenciamiento, garantía, actualización y soporte técnico, de la solución de seguridad Perimetral – FORTINET (2 FW FortiGate 400E y FortiAnalyzer FAZ150G)*

.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 define como una de las modalidades de contratación:

**"2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; ..."*

Que el Decreto 1082 de 2015 a partir de su artículo 2.2.1.2.1.2.2 reglamenta el procedimiento para la selección abreviada por subasta inversa.

Que, de conformidad con la descripción del objeto a contratar, las obligaciones previstas y la cuantía del presupuesto oficial la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el presupuesto oficial para la contratación resultante del presente proceso de selección es de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.665.475 M/CTE).

Que, para respaldar el compromiso de adquisición requerido en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9726 del 11 de junio de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. la Entidad publicó en el SECOP II<sup>1</sup>, el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones del 22 al 26 de junio de 2026, período durante el cual se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas mediante documento de respuesta publicado en la plataforma transaccional SECOP II el primero (1) de julio de 2026.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece:

*"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Que durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y en forma previa a la fecha de apertura del proceso, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación del proceso a MYPIMES, correspondiente a los interesados "SENTIENCE AI SAS", "ROYAL TECH GROUP SAS", e "IOGESTION SAS" y los dos primeros cumplen con los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el análisis realizado.

Que conforme con lo anterior, la presente convocatoria se limitará a MIPYMES nacionales.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

---

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10397602&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto en el presente acto administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar apertura al Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-003-2026, cuyo objeto es la **“Renovación del Licenciamiento, garantía, actualización y soporte técnico, de la solución de seguridad Perimetral – FORTINET (2 FW FortiGate 400E y FortiAnalyzer FAZ150G)”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Cronograma previsto para la presente Contratación es el siguiente:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                  | FECHA Y HORA                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo                                                | 1 de julio de 2026 a las 17:00 horas                     |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones                                                                                                     | Hasta el 3 de julio de 2026 a las 17:00 horas            |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones                                                                                                     | 7 de julio de 2026 a las 16:00 horas                     |
| Plazo máximo para Expedición de Adendas                                                                                                                    | 7 de julio de 2026 a las 19:00 horas                     |
| Fecha de cierre del proceso o límite para presentar ofertas                                                                                                | Hasta el 9 de julio de 2026 a las 10:00 horas            |
| Apertura de sobres                                                                                                                                         | Hasta el 9 de julio de 2026 a las 10:05 horas            |
| Informe de presentación de ofertas                                                                                                                         | Hasta el 9 de julio de 2026 a las 10:30 horas            |
| Verificación de requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos y económicos), evaluación oferta económica y eventual solicitud de subsanación y/o aclaración | Desde el 9 de julio de 2026 hasta el 14 de julio de 2026 |
| Publicación del Informe de Evaluación de las ofertas                                                                                                       | 14 de julio de 2026 a las 16:00 horas                    |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y Subsanación si hubiere lugar                                                       | Hasta el 17 de julio de 2026 a las 17:00 horas           |
| Publicación Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación.                                                                            | 21 de julio de 2026 a las 16:00 horas                    |
| Apertura sobre económico                                                                                                                                   | 22 de julio de 2026 a las 9:00 horas                     |
| Eventual requerimiento por precios artificialmente bajos                                                                                                   | 22 de julio de 2026 a las 11:00 horas                    |
| Eventual respuesta a requerimiento por precios artificialmente bajos                                                                                       | 22 de julio de 2026 a las 13:00 horas                    |
| Evento de subasta electrónica por SECOP II                                                                                                                 | 22 de julio de 2026 a las 14:30 horas                    |
| Resolución de Adjudicación                                                                                                                                 | 23 de julio de 2026 a las 16:00 horas                    |
| Elaboración, perfeccionamiento y publicación del contrato.                                                                                                 | 24 de julio de 2026                                      |

**ARTÍCULO TERCERO.** Limitar la convocatoria a MYPIMES Nacionales por cumplirse las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

| Número | Fecha      | Rubro              | Nombre del rubro                      | Valor         |
|--------|------------|--------------------|---------------------------------------|---------------|
| 9726   | 11/06/2026 | A-02-01-01-006-002 | PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL | \$122.665.575 |

**ARTÍCULO QUINTO.** El Pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, **podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

**ARTÍCULO SEXTO.** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades operativas que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, dentro del Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-003-2026, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el primero (1) del mes de julio de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EVA CAROLINA MADRID TORRES**  
Directora General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor T1 Grado 10 Gestión Contractual   
 Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez - Experta G3 Grado 07 Gestión Contratación